

CONTRATO DE SUMINISTROS DE PAPELERIA MATERIALES, UTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, TINTAS Y TONER, PARA DIFERENTES IMPRESORAS Y FAX, PRODUCTOS SANITARIOS Y DE LIMPIEZA, MATERIALES ELECTRICOS, Y OTROS ACCESORIOS Y RESPUESTOS MENORES PARA USO DEL INJUPEMP, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PAPELERA CALPULES S. A. de C.V. (PACASA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

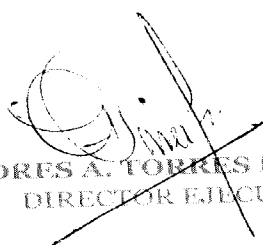
No. DSI-039-2012

NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, periodista, con Cedula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160), facultado para la celebración de este contrato en los artículos 14 y 17 inciso c) de la ley del INJUPEMP, quien en lo sucesivo se identificara como **"EL INSTITUTO"** por la otra el señor **DANIEL SHUCRY KAFATI CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de identidad No. 0501-1955-02520 y Registro Tributario Nacional No. 0501-1955-025200, quien actúa con facultades suficientes de actuación según instrumento numero 52 de fecha 18 de agosto 1987, autorizado ante los oficios del Notario **JOAQUIN A. MUÑOZ FIGUEROA** e inscrito bajo el numero 2 del Tomo 75, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés en su condición de Gerente General y Representante legal, de la Empresa **PAPELERA CALPULES S. A. de C.V. (PACASA)**, Empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero Ciento Veintiuno (121), de fecha 28 de mayo de 1986, autorizada ante los oficios del Notario **NAPOLEON HUMBERTO ZAVALA VALLADARES**, e inscrita con el No. 17 del Tomo No.63 del Registro de Comerciantes Sociales de la Sección de San Pedro Sula, departamento de Cortes y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE SUMINISTROS DE PAPELERIA MATERIALES, UTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, TINTAS Y TONER, PARA DIFERENTES IMPRESORAS Y FAX, PRODUCTOS SANITARIOS Y DE LIMPIEZA, MATERIALES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y RESPUESTOS MENORES PARA USO DEL INJUPEMP** contrato que se registrará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la Licitación Pública No. 002-2012-DA, aprobada por la Junta Directiva de **"EL INSTITUTO"**, se obliga a suministrar diferentes productos para abastecer el Almacén del INJUPEMP que se detallan en el Anexo, para diferentes partidas de los lotes 1,2,3,4,5, de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Documento Base de la Licitación, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El costo del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS CON 27/100 CENTAVOS (L. 956,800.27)**, que incluye el 12 % de impuesto sobre ventas conforme la aplicación a los productos que por ley corresponde. La forma de pago la realizara **"EL INSTITUTO"**, de una sola vez a través de la Administración del Instituto en la proporción que corresponde: para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicios, debiéndose presentar para el mismo por parte del contratista los siguientes documentos: a) Factura Comercial a nombre del INJUPEMP, b) Recibo Original a nombre del INJUPEMP, c) Acta de Recepción Final de los bienes a suministrar, el acta deberá estar firmada por la Comisión Especial de Recepción que nombre la División de Administración del Instituto.-**CLAUSULA**

TERCERA: La vigencia del Contrato es por tres meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.-**CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.-** “EL CONTRATISTA”, mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato se obliga conforme a las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la **Licitación Pública No. 002-2012-DA** y que garantizan que los Productos que se reciban en mal estado, dañados por descuido, negligencia, falta de destreza o falta de habilidad para el manejo de dichos bienes, deberá ser cambiado por otro de igual calidad representativo de las muestras que se presentaron en la Apertura de Ofertas de la Licitación objeto de este contrato.- **CLAUSULA QUINTA: SUSTITUCION DE GARANTIAS.-** “EL CONTRATISTA”, deberá sustituir dentro de quince (15) días siguientes a la notificación de adjudicación la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de contrato que ampare el quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la cual será rendida a favor de “EL INSTITUTO” y que servirá para garantizar que “EL CONTRATISTA”, ejecutara y cumplirá todas las obligaciones contraídas, así como también garantizar el fiel cumplimiento la que deberá tener una vigencia de seis (6) meses, plazo que contara a partir de la vigencia del presente contrato, incluidos los tres (3) meses adicionales exigidos por el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. El tipo de Garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de compañía Aseguradora que este autorizada y opere legalmente en Honduras; Misma que debe incluir la siguiente Cláusula Obligatoria: “LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.-Esta Garantía será devuelta a “EL CONTRATISTA” previa Constancia de Recepción Definitiva y a satisfacción, extendida por la División Administrativa de “EL INSTITUTO”, siempre y cuando la garantía haya cumplido su vigencia.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO.-** “EL CONTRATISTA”, se compromete al fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones y clausulas contenidas en este contrato, caso contrario dará lugar a “EL INSTITUTO” a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a) Que el incumplimiento se genere por irresponsabilidad, descuido o negligencia de “EL CONTRATISTA”.- b) Cuando “EL CONTRATISTA” se rehusó a corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le indique “EL INSTITUTO”, a través de la Unidad Ejecutora.- c) Cuando “EL CONTRATISTA”, se declare en rebeldía injustificada de seguir prestando el servicio aduciendo causas o justificaciones que no sean responsabilidad de “EL INSTITUTO”, una vez rescindido el contrato por resolución de Junta Directiva “EL INSTITUTO”, procederá a la ejecución de Garantía de Cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones, multas y acciones legales que en derecho correspondan.- En todo caso la rescisión será notificada por escrito a “EL CONTRATISTA”, especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que “EL INSTITUTO” estime necesario.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente contrato para constancia en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.


ANDRÉS A. TORRES RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


DANIEL S. KAFATLIC NAHUATL
CONTRATISTA

20/8/2012